

JUZGADO SÈPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00195-00

AUTO #2357

Santiago de Cali, Octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, establece el despacho que mediante proveído de fecha junio 9 de 2021 se admitió la misma, sin que la parte actora hubiese hecho las diligencias pertinentes para obtener la notificación de la parte demandada, cumpliéndose así los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del C.G.P.

En tal virtud, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-DECRETASE la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.-No condenar en costas, ni perjuicios.
- 3.-ARCHÍVESE el proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ